



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular á los Sres. Alcaldes.

Emision de 230 millones de reales en billetes aplicables al pago de bienes nacionales, censos y foros.

Corresponden á esta provincia dos millones y medio con cuarenta y nueve mil reales.

La Administracion principal de Hacienda pública remitirá á los Ayuntamientos lista nominal de contribuyentes, con la cuota que corresponde á cada uno de los que paguen quinientos ó mas reales.

Sin perjuicio de lo cual, queda desde luego abierta la suscripcion en todos los Ayuntamientos de los pueblos y en la Administracion de la Capital, para todas las personas, sean ó no contribuyentes y paguen mucha ó poca cuota, que quieran suscribirse por cualquiera cantidad que les acomode.

En el acto dará el Ayuntamiento un recibo al suscriptor, descontándole un 10 por 100, de modo que suscribiendose por cien reales, el recibo importará esa cantidad y la entrega no será mas que de noventa reales.

Por dicho recibo se dará despues al suscriptor un billete que gozará el interés de un 5 por 100 al año, contando desde el dia 15 del mes actual, y teniéndose siempre por mes vencido el corriente de la fecha para el abono de intereses.

El billete es admitido por todo su valor nominal para la compra de los bienes nacionales y redencion de censos y foros.

De manera que el suscriptor gana desde luego un 10 por 100, devenga desde el 15 de este mes un 5 por 100, y puede emplear por sí, ó cediendo á otro, el billete ó billetes de suscripcion en bienes nacionales ó censos.

La suscripcion quedará cerrada el dia 17 de Agosto próximo.

Al dia siguiente 18 me remitirán sin falta los Ayun-

tamientos una lista nominal de los sugetos con las cantidades á que se hayan suscrito, espresando si son ó no contribuyentes, y siendolo si sus cuotas son menores, iguales ó mayores comparadas con las del registro que remitirá la Administracion de Hacienda pública.

En el caso de que la suscripcion voluntaria no cubra la cantidad designada por las Córtes, se repartirá la falta entre los contribuyentes de quinientos y mas reales que no se hayan suscrito por la cantidad que les corresponde, exigiéndoseles la mitad de lo que se les reparta en 15 de Setiembre próximo venidero, y la otra mitad el 15 de Noviembre siguiente.

Los Sres. Alcaldes publicarán por bando esta circular, para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de su distrito. Logroño 23 de Julio de 1855.—El Gobernador, *Francisco Latasa*.

Don Francisco Latasa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en atencion al estado de retraso en que se encuentran las mieses, á lo poco adelantada que se halla la recoleccion de frutos por las circunstancias de la mayor parte de los Pueblos de esta Provincia y por falta de operarios en el campo; queda prohibida la caza hasta el quince de Agosto próximo, para cuya época estará concluida la recoleccion y podrán tambien los aficionados dedicarse á la diversion de la caza, sin tanto peligro suyo y de las mieses como en el dia.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil, Carabineros y demas dependientes de este Gobierno de Provincia quedan encargados del cumplimiento de este bando, imponiendo á los contraventores la multa de cien á trescientos reales segun la gravedad de la trasgresion y posicion de la persona que incurra en ella. Dado en Logroño á 24 de Julio de 1855.—*Francisco Latasa*.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. Vista una esposicion de D. Juan Martinez Pica-bia, en la que pide se le concedan los ingenieros D. Joaquin Ortega y D. Celedonio Uribe para emprender los estudios del ferro-carril de Valladolid á la Coruña, la Reina (Q. P. G.) ha tenido á bien acceder á su solicitud, autorizando á dichos ingenieros para que se ocupen en los referidos estudios, ce-

comercio que la Empresa tenga nombrada en el punto en que deba realizarse el pago.

Dicha casa responderá de estas cantidades solo desde que las reciba hasta su entrega á la Hacienda, conforme á las órdenes que tenga por escrito de los mismos comitentes; terminando su responsabilidad con la entrega á los interesados, ó á sus representantes, de las correspondientes cartas de pago.

Por esto dará el comprador á la Empresa, el uno al millar de la cantidad que se pague, y la Empresa se entenderá con el capitalista.

Si el comprador hiciere de por sí los pagos nada le adeudará por ello á la Empresa, aun cuando haya tenido que valerse de ella para verificarlos, como sucederá siempre que lo solicite. Logroño 24 de Julio de 1855.—El encargado, Rafael Goñi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

Este Ayuntamiento, deseando que la Feria que hasta ahora se ha celebrado en esta ciudad el 2 de Setiembre de cada año, obtenga la mayor concurrencia posible, y considerando que no podrá realizarse esta circunstancia sin variar aquel, por que en él aun no han concluido de hacer la recolección de sus cosechas la mayor parte de los Labradores de esta Provincia y limitrofes, ha deliberado acerca de su traslación, y en uso de la autorización que concede á la Corporación municipal el Real decreto de 23 de Setiembre de 1853, ha acordado con aprobación del Señor Gobernador de la Provincia el trasladar dicha Feria para el día 14 del mismo mes de Setiembre de cada año, á contar desde el presente.

La Corporación municipal se promete que sus deseos se verán cumplidos, tanto mas, cuando para la citada época, se habrá concluido la Plaza de Toros que se está construyendo, y vendrá á esta Capital una compañía dramática digna de la población. Palencia 13 de Julio de 1855.—El Presidente, *Valentin Pastor*.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, *Nicolás Polo Monroy*, Secretario.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Los Arcos.

Con permiso del M. I. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, anuncia la vacante de cirujano de dicha villa, por fallecimiento del que la desempeñaba: Su dotación anual será 6,000 rs. vn., cobrados por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, y entregados en metálico al Profesor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al dicho Ayuntamiento francas de porte para el día doce del próximo mes de Agosto en el que se proveerá la plaza en atención á las actuales circunstancias, previniendo que si en el interin se ofreciere algun Profesor de esa ciencia á regentar este partido, siendo al mismo tiempo aspirante á el, adquirirá un mérito que podrá favorecerle mucho. Los Arcos 21 de Julio de 1855.—El Presidente actual, *Lino Lopez de Araujo*.—Con su acuerdo, *Gaspar Martinez*, Secretario.

El anuncio de la vacante de la plaza de médico de la villa de Alesanco y pueblos que le componen, inserto en el Boletín de provincia núm. 69 del 4 de Junio último, entiendase con la dotación de 4000 rs. en dinero metálico y las 146 fanegas de trigo; y además la cantidad en que convenga con las religiosas del convento de Cañas, y en todo lo demas se estará al espresado anuncio. Las solicitudes pueden dirigirlas los aspirantes francas de porte al Alcalde de Alesanco en el término de 15 dias desde la inserción en el Boletín oficial. Alesanco 17 de Julio de 1855.—El Alcalde, *Francisco del Rio*.—*Toribio Gutierrez*, Secretario.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Juvera, su dotación consiste en nueve mil rs. pagados por semestres vencidos, por las autoridades de los pueblos que constituyen el partido, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Constitucional de esta villa en el preciso término de quince dias. Juvera 22 de Julio de 1855.—El Alcalde, *Pedro Fernandez*.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de esta villa con la dotación de 6,000 rs. pagados por el Ayuntamiento por trimestres. Tiene la obligación de asistir á los partos los cuales se le remunerarán con diez rs. cada uno y algunas otras gratificaciones en razon á los sirvientes del mismo pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde en el término de veinte dias á contar desde el dia en que se anuncie por el Boletín oficial de esta provincia. Abalos 23 de Julio de 1855.—El Alcalde, *Manuel Pinillos*.

En la casa de D. Matias Alonso, profesor de Cirujia de 2.ª clase, que vive con su hermana viuda de D. Bernabé Soto, se ha establecido un gran depósito de Sanguijuelas, las que, tanto por su tamaño, figura y cualidad son las mejores para producir los efectos fisiológicos que tanto apetece el paciente, y no dejarán nada que desear al parroquiano que quiera servirse de ellas. Bien acreditado estaba este comercio en vida de mi difunto hermano político, y sin embargo se han introducido ahora todas las mejoras posibles, para que nada falte al consumidor.

En dicho depósito las hay de ochenta rs. el ciento, cuarenta el medio ciento y á real por docena en Logroño, Calle Mayor núm. 71.

En el depósito acreditado de Sanguijuelas españolas finas de D. Cleto Echauri, profesor de cirujia residente en la villa de Haro y calle del Peso núm. 22; acaba de recibir un abundantísimo surtido de las mismas, las cuales se espendrán á precios equitativos y muy módicos: advirtiendo que no siendo á beneplácito de los facultativos de los pueblos que las necesiten, se entregará de las mismas siempre que se las devuelvan del mismo modo que las hubiesen llevado los consumidores.

En la Redacción de este Boletín se compra toda clase de papel por arrobas en pasando de una cuartilla; los periódicos se pagarán á 16 reales arroba, y siendo papel de libros viejos ó escrito que no sea menor que el papel sellado, se pagará á 10 reales.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.